

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** BRECKON Eleonora Laura  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº10 - LA PLATA  
**Carátula:** RICA ALBERTO OSCAR C/ DELGADO DIAZ RODRIGO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA  
**Número de causa:** LP-11598-2021  
**Tipo de notificación:** OFICIO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** elbreckon@scba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 24/8/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 24/8/2023 11:13:45  
**Firmado y Notificado por:** MONTOLIVO Juan José. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/08/2023 11:13:44  
**Firmado por:** MONTOLIVO Juan José. SECRETARIO --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA****OFICIO**

LA PLATA, 24 de Agosto de 2023

DIRECCION DEL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS

DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LCALA@SCBA.GOV.AR

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en los autos caratulados " RICA ALBERTO OSCAR C/ DELGADO DIAZ RODRIGO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA ", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, de esta Departamental, a fin de informar que en los autos de la referencia se ha dictado **decreto de subasta** el que transcripto dice: "

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20).-

Conforme lo dispuesto por la Res. 480/20 y cc. de la SCBA:

**AUTOS Y VISTOS:** 1) Atento lo pedido, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 558, 559, 562 y cc. del CPCC, decretese la venta en subasta pública del 100% del automotor dominio HPB 231 , que se encuentra a nombre de Rodrigo Omar Delgado Diez (conforme informe de dominio adjunto en pdf. a la presentación del 7/10/21 ).-

Toda vez que el art. 558 inc. 1 del CPCC establece como principio general q la designación de martillero debe hacerse de oficio, salvo acuerdo de ambas partes, y dado que dicha circunstancia no se vislumbra en autos, ni puede ser suplida tal manifestación por el silencio de una de las partes ante un eventual traslado incontestado, se desestima la propuesta de martillero efectuada por la actora. Ello así máxime cuando la documentación donde se permite la designación de martillero es un contrato de adhesión donde el consumidor no tiene posibilidad de negociación a la par que ni siquiera consta el nombre en el mentado contrato de cuál sería el/la profesional interviniente. A ello se suma la transparencia e imparcialidad que corresponde otorgar al acto de remate (arts. 34, 36, 558 inc 1 del CPCC, 7, 10, 1092, 1094 y ccdtes. CCCN). En consecuencia, la venta será realizada por el/la martillero/a que resulte desinsaculado, quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de ser notificada su designación, bajo apercibimiento de remoción, a estos fines líbrese la planilla del caso una vez que se encuentre firme el presente auto. Hágase saber al martillero designado que podrá concretar la aceptación compareciendo ante el Actuario o mediante presentación electrónica.-

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap. 5° de la ley 10.923 (conf. art. 34 inc. 5° ap. "b" del CPCC). Asimismo, propondrá a VS fecha de celebración de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas de la base de la subasta, la garantía, las fecha de visitas, inicio y cierre de subasta y de la audiencia del art. 38 del Ac. 3604 y recabará en su oportunidad al comprador la constitución en el acto de adjudicación de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida la/el experta/o compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap. 5° de la ley 10.923 (conf. art. 34 inc. 5° ap. "b" del CPCC). Asimismo, propondrá a VS fecha de celebración de la subasta y comunicación al Registro de Subastas Electrónicas de la base de la subasta, la garantía, las fecha de visitas, inicio y cierre de subasta y de la audiencia del art. 38 del Ac. 3604 y recabará en su oportunidad al comprador la constitución en el acto de adjudicación de domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.

2) Edictos: Previo cumplimiento de las medidas referenciadas supra y de las que en lo sucesivo se indicarán, la martillera propondrá fecha de subasta teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la ley 10.973 y procederá a la publicación de edictos con los datos exigidos por los art. 559 del CPCC, por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el diario "EL DIA" de la ciudad de LA PLATA.

3) Todo ello, con citación de los jueces embargantes e inhibientes y de los acreedores prendarios en caso que resulten de los informes adjuntados, a cuyo fin se librarán los respectivos oficios y cédulas, los que deberán tener una antigüedad no mayor a los tres meses al momento de la publicación de edictos.

4) Publicación en el Portal de Internet: Asimismo y en virtud del citado Acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal dentro de la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, informando idénticos datos que los previstos en los arts. 559 y 575 del CPCC, y las condiciones referentes a la seña que se indican infra, adicionándose fotografías del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pagos fojadas y sus importes, precio de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación se realizará con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la realización de la subasta. El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, dejándose aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta, el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo, llegan otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva.

5) Depósito en garantía: Atento la naturaleza del bien a subastar, déjase debidamente aclarado que se dispone la constitución de depósitos en garantía que deberán efectuar los oferentes, el cual ascenderá a la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000). Dicho depósito deberá ser validado en forma remota -electrónica- o presencialmente por ante el Registro de Subastas. Los datos de la cuenta judicial se encontrarán publicados en el portal conjuntamente con los datos y demás detalles del bien a rematar, y deberá encontrarse acreditado en la cuenta de autos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (art. 22 del Anexo I, Ac. 3604/12).

Asimismo, se hace saber que dicho depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaron compradores, de oficio y una vez finalizada la subasta y comunicado al Juzgado el reporte de la misma por parte del Registro de Subastas Electrónicas (art. 39 Ac. 3604).

En caso de haberse efectuado reserva de postura, también se efectuará en forma inmediata, salvo que el postor manifieste en forma expresa la intención de mantenerla dentro del día siguiente de finalizada la subasta, en cuyo caso la suma se liberará a petición de parte, para lo cual se consigna el correo electrónico oficial del juzgado juzciv10-lp@jusbuenosaires.gov.ar, todo lo cual deberá constar en los edictos a librarse (art. 39 Ac. 3604)

Líbrese oficio electrónico de apertura de cuenta por Secretaría.

Atento lo pedido, exímase a la parte actora de abonar depósito en garantía para acceder como postor en la presente. Hágase saber ello al martillero interviniente y comuníquese al Registro de Subastas Electrónicas.-

6) Precio de reserva: Teniendo en cuenta que la presente enajenación es sin base, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, y lo normado por el art. 562 del CPCC, estimo razonable establecer como precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien, la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000) (art. 562 CPCC).

7) Se admite la compra en comisión en los términos establecidos por la ley. Esto es: al momento de registrarse como postor deberá obligatoriamente el usuario indicar si se presenta a fin de intentar una compra en comisión denunciando en ese momento el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en el remate. El comisionista con el comitente deberán ratificar mediante un escrito la compra bajo esa modalidad dentro de los cinco días de haberse realizado la subasta. En su defecto, en caso de haber ganado, se lo tendrá por adjudicatario definitivo al oferente (art. 21 Ac. 3604 SCJBA, art. 582 CPCC).

8) Finalizada la subasta el/la martillero/a deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vendedor -código de postor y monto de adjudicación- y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, instrumento que deberá ser presentado en autos dentro del plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del CPCC, quedando en su poder copia certificada, .

9) Pago del precio y posesión. Postor remiso: En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal, se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 del CPCC.

10) Señal, comisión y acta de adjudicación: Asimismo, quien resulte adquirente, deberá depositar el 20% del precio ofertado en concepto de señal, el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (doct. art. 573 del CPCC), a la que se le sumará el depósito en garantía aludido precedentemente. La comisión a percibir por el martillero se fija en el 10% a cargo del comprador, con más el 10% sobre los honorarios en concepto de aportes previsionales también a cargo del comprador (conf. ley 14.085, texto ordenado) y abonar en efectivo el impuesto de sellos. Dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos en oportunidad de la audiencia del art. 38 de la Ac. 3604, acto en el cual se labrará asimismo el acta que prevé dicha norma debiendo concurrir el martillero y el adjudicatario con la documentación que la misma señala, o en la oportunidad que se establezca mediante resolución judicial en su reemplazo, ante la situación de público conocimiento imperante.

11) Con carácter previo a la fijación de fecha para la subasta, procédase a inscribir la subasta en el Registro de la Propiedad del Automotor (art. 34 inc. 5° ap "g", 36 inc. 2° del CPCC). Asimismo comuníquese oportunamente -una vez que sean cumplidos los dos recaudos previos- al Registro de Subastas Electrónicas de la SCBA, oficiándose a sus efectos de forma electrónica. Asimismo, líbrese el correspondiente certificado al martillero interviniente, el que acreditará la aceptación de su cargo.

12) Asimismo deberá el Auxiliar del Órgano tener presente que al momento de fijar fecha de subasta deberán encontrarse actualizados los certificados a los que hace referencia el art. 568 del CPCC. esto es,

desde la fecha en que fueron expedidos no pueden tener una antigüedad superior a los noventa días corridos (anotaciones personales) y de quince días hábiles con relación al informe de dominio del automotor (art. 16, Decreto-Ley Nº 6582/58 - Régimen Jurídico del Automotor). Además debe encontrarse actualizado el informe de deuda por patente, el que deberá tener una antigüedad no mayor a seis meses.

13) Gastos. Propaganda adicional, sellados e IVA: Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada, sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional; y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (art. 560 y 590 del CPCC). El IVA que pudiera corresponder sobre el valor del automotor, será también a cargo del comprador, no formando parte del precio. El IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, será a cargo del comprador, como así también el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier naturaleza que se refieran los bienes subastados y la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de la venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (gastos de justicia, arts. 2582 inc. c), 2584, 2585, 2586 incs. c) y d) del Código Civil y Comercial). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.

14) PREVIO A TODO TRAMITE: Deberá el accionante acompañar informe de anotaciones personales del demandado expedido por el RPI ( arts. 34,36 y 568 del CPCC).

Asimismo, intímase a la parte demandada para que dentro del término de tres días proceda a adjuntar el título de propiedad del automotor a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse un duplicado a su costa (art. 570 del CPCC).

15) Colóquese en carácter de reservadas las presentes actuaciones en Secretaría.

REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dejase constancia que el presente proveído se notificará mediante el sistema Augusta de oficio (arts. 34, 36 del CPCC ac. 3991 del 21/10/20 de la SCBA).

Hágase saber al peticionante y al resto de los justiciables que deberán cumplir con la pautas del Ac. 3886/18 SCBA remitiendo en formato digital o papel -según correspondiere- las presentaciones al día siguiente, realizar los actos procesales relativos al carácter en que actúa (patrocinante o apoderado) en la forma allí establecida y observar las modalidades que en tal Acuerdo se encuentra normadas, bajo apercibimiento de tener por no presentados los escritos ya ingresados y de no proveerse los siguientes (arts. 34 y 36, CPCC). Si en el supuesto de autos ya efectuó los actos indicados, omita esta intimación. Actualmente dicha Acordada debe interpretarse en armonía con las Resoluciones dictadas por la SCBA con motivo de la emergencia por el COVID 19 en lo que respecta a la modalidad de presentación de escritos y documentación en formato papel y digital. De esta manera, en el marco del distanciamiento social y preventivo -público y notorio-, no se recibirán las peticiones y los documentos en papel, debiéndose seguir las modalidades allí referenciadas, quedando el profesional como depositario de las presentaciones en papel con firma de la parte cuando se realicen en forma electrónica, como así también de los documentos que se adjunten en formato PDF (Res. 480/20 SCBA, concordantes y siguientes; arts. 1, 2, 3 y ccdtes. 3975/20 SCBA). Se deja asentado que como canal de comunicación de inquietudes o sugerencias que otrora se realizaban en la "mesa de entradas", podrá utilizarse la opción "Consultas a organismos", incorporada en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) en la página [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Res. 28/20 SCBA). (arts. 34, 36, del CPCC, 58 inc 1 ley 5177, 3 ley 5827, Res 386/20, 480/20, 14/20, 18/20, 21/20 y ccdtes. SCBA). Silvana Cairo Jueza Firmado digitalmente (Ac. 3886/2018 y 3975/20 SCBA Art. 288 CCyCN)

#### REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 21/10/2021 13:48:04 - CAIRO Silvana - JUEZ

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 21/10/2021 13:50:05 hs. bajo el número RR-67-2021 por DICARLO PABLO.

Ha sido designado para intervenir en las presentes: MIGUEL ANGEL BAÑEZ, Martillero y Corredor Público, Colegiado N° 5612 (depto. Jud. La Plata), CUIT 20-08350788-9; IVA MONOTRIBUTO; Ing. Brutos: 20-08350788-9; Caja de Martilleros (Ley 7014) afiliado N° 19272/5, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle 5 N° 1348, cel 2216709112, correo electrónico: mabpropiedades@hotmail.com , con domicilio electrónico 20083507889@cma.notificaciones.-

Saludo a Ud. atte

Juan José Montolivo  
Secretario  
Firmado digitalmente

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: J4S6H8



234800247026620534





## Mesa de Entradas Virtual

UsuarioMEV: franhele   
 Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas  
 Nombre: ROSARIO GUZMAN

Juzgado Civil y Comercial 10

La F

&lt;&lt; Volver Desconect

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)
[Imprimir](#)

## Datos del Expediente

Carátula: RICA ALBERTO OSCAR C/ DELGADO DIAZ RODRIGO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 23/02/2021

Nº de Receptoría: LP - 11598 - 2021

Nº de Expediente: LP - 11598 - 2021

Estado: En Letra

## Pasos procesales:

Fecha: 29/09/2023 - Trámite: PROVEIDO - ( FIRMADO )

Anterior

29/09/2023 13:04:30 - PROVEIDO

## Referencias

Despachado en INFORME x MANDAMIENTO y/o NOTIFICACIONES (234300247026862005)

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (234300247026862005)

Funcionario Firmante 29/09/2023 13:04:30 - CAIRO Silvina - JUEZA

Observación AGREGA INF ANOT PERS. HACE SABER . SUSTITUYE ACTA DE AADJUDICACIÓN

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (247200247026840973)

Trámite Despachado INFORME x MANDAMIENTO y/o NOTIFICACIONES (249200247026858138)

## Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

## RICA ALBERTO OSCAR C/ DELGADO DIAZ RODRIGO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA

Trámite despachado: ESCRITO ELECTRONICO (247200247026840973)

INFORME x MANDAMIENTO y/o NOTIFICACIONES (249200247026858138)

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). jj .-

Agréguese el informe de anotaciones personales expedido por el RPIBA el 15 de septiembre del corriente año.-

Hágase saber que, como se indicara en el auto de subasta dictado el 21 de octubre de 2021, es función del Martillero designado proponer fecha para realización de la misma, y que la misma ha sido notificada al Registro de Subastas Electrónicas el 24/8/2023 ( arts. 34,36 del CPCC).-

Ahora bien, con respecto a la Audiencia de Adjudicación la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires dictó la resolución 1250/2020 c facultó al órgano judicial a autorizar, en atención a las circunstancias y según su sana discreción el uso de herramientas tecnológicas accesibles para realización a distancia de actos procesales que de otro modo pudieran verse impedidos.-

En este contexto, entiendo que uno de los métodos tecnológicos accesibles resultan ser sin duda las presentaciones electrónicas y la remisión documentación mediante archivos adjuntos en formato PDF, pudiendo en uso de esas facultades y con las debidas garantías que el acto debe guar sustituir la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 del Anexo al Ac. 3604, mediante la presentación electrónica que al efecto deberá efect quien en su caso será denominada adjudicataria, constituyendo domicilio electrónico y en acompañando en formato PDF, copia de su DNI, la constan de inscripción a la subasta, su código de postor y los comprobantes que acreditan el pago del depósito en garantía.

De su presentación se dará traslado por cinco días a las partes y al martillero, quedando de manifiesto por igual plazo en Secretaría y en la MEV, atención a lo dispuesto por el citado art. 38 del Anexo al Ac. 3604 y las particularidades del caso (arts. 34, 36, 150, CPCC).

Debe tenerse presente que para el caso resulta fundamental la colaboración de los justiciables, martillero y principalmente de los abogados quienes tie el deber de auxiliar a la justicia (arts. 58 inc 1 ley 5177 y art. 3 de la ley 5827).

Asimismo se recuerda que en los casos en los que se actúe por derecho propio y el patrocinado no cuente con certificados digitales, el escrito deberá firmado ológrafamente por el litigante en presencia de su abogado y que la posterior presentación en el sistema informático implica la declaración jur del profesional de su cumplimiento, la asunción de las obligaciones propias del depositario y la veracidad de su contenido, debiendo acompañarse presentación como archivo adjunto. Por otro lado, se hace saber que la solicitud o manifestación que efectúe el letrado patrocinante mediante esc electrónico con su sola firma, implica, además de las obligaciones antedichas, el compromiso del profesional de contar con el pedimento o declaración su cliente. La omisión de tales deberes conlleva a asumir la responsabilidad personal y profesional de lo requerido o expresado (doctr. art. 1 pto. b., l b.5 y ccetes de la Res. 10/20 del Sr. Presidente de la S.C.B.A., arts. 9, 10 y ccetes. CCCN).

Efectivizados los traslados que al efecto se conferirán, la Actuario constituido físicamente en la sede del Juzgado dará fe de lo que surge del informe martillero y del reporte emitido por el Registro de Subastas Electrónicas, para así proceder en su caso a disponerse la adjudicación mediante el dict de una resolución por parte de la infrascripta.-

Déjese constancia de lo aquí dispuesto en los edictos que oportunamente se libren.-

Silvina Cairo  
 Jueza

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CAIRO Silvina  
JUEZA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprimir](#)

**Datos del Expediente**

**Carátula:** RICA ALBERTO OSCAR C/ DELGADO DIAZ RODRIGO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA

**Fecha inicio:** 23/02/2021 **N° de Receptoría:** LP - 11598 - 2021 **N° de Expediente:** LP - 11598 - 2021

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 07/07/2023 - Trámite: PERITO - ACEPTA CARGO - ( FIRMADO )

[Anterior](#) 07/07/2023 12:26:17 - PERITO - ACEPTA CARGO [Siguiente](#)

**Referencias**

**Fecha del Escrito** 7/7/2023 12:26:16

**Firmado por** Miguel Angel Banez (20083507889) - (Legajo: 5612)

**Nro. Presentación Electrónica** 85982946

**Observación** PERITO MARTILLERO ACEPTA CARGO

**Observación del Profesional** 1)PERITO MARTILLERO ACEPTA CARGO.2) SE RESERVA DERECHO A PRESUPUESTAR GASTOS .-

**Presentado por** Miguel Angel Banez (20083507889@cma.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Señor Juez de Primera Instancia:

MIGUEL ANGEL BAÑEZ, Martillero y Corredor Público, Colegiado N° 5612 (depto. Jud. La Plata), CUIT 20-08350788-9; IVA MONOTRIBUTO; Ing. Brutos: 20-08350788-9; Caja de Martilleros (Ley 7014) afiliado N° 19272/5, Martillero en autos caratulados: "RICA ALBERTO OSCAR C/ DELGADO DIAZ RODRIGO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA ") . EXPTE. N°11598/2021 , constituyendo domicilio en esta ciudad, calle 5 N° 1348, cel 2216709112, correo electrónico: mabpropiedades@hotmail.com , con domicilio electrónico 20083507889@cma.notificaciones, a V.S. respetuosamente digo:-

1) Que vengo a aceptar formalmente el cargo ante el Sr. Actuario , solicitando se tengan por denunciados los datos en el encabezado Up-Supra.-

2) Me reservo el derecho a poder presupuestar gastos para el momento de realizar la compulsa pormenorizada del expediente.-

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Miguel Angel Banez (20083507889)  
(Legajo: 5612)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** RICA ALBERTO OSCAR C/ DELGADO DIAZ RODRIGO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA

**Fecha inicio:** 23/02/2021 **N° de Receptoría:** LP - 11598 - 2021 **N° de Expediente:** LP - 11598 - 2021

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 11/10/2023 - Trámite: PROVEIDO - ( FIRMADO )

[Anterior](#) **11/10/2023 11:06:37 - PROVEIDO**

**Referencias**

**Cargo del Firmante** SECRETARIO

**Despachado en** MANDAMIENTO - SOLICITA (243800247026923194)

**Fecha de Libramiento:** 11/10/2023 11:07:45

**Fecha de Notificación** 11/10/2023 11:07:45

**Funcionario Firmante** 11/10/2023 11:06:36 - CAIRO Silvina - JUEZA

**Notificado por** DICARLO PABLO

**Observación** HACE SABER. SUPLANTA AUDIENCIA DE ADJUDICACION

**Trámite Despachado** [MANDAMIENTO - SOLICITA \(244000247026921718\)](#)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**RICA ALBERTO OSCAR C/ DELGADO DIAZ RODRIGO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA**

Trámite despachado: MANDAMIENTO - SOLICITA (244000247026921718)

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital (Ac. SCBA 3971/20). mm .-

Téngase presente la fecha fijada por el Martillero para la realización de la subasta, la que se iniciará el día 23 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs. y finalizará el día 7 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.-

Asimismo hágase saber la fecha de exhibición del 8/11/2023 de 10:00 a 12:00 horas en calle 511 bis n° 2769 e/ 22 y 23 Gonnet, y la fecha de acreditación de los postores hasta el día 17/11/2023 hora: 10:00 hs.

Ahora bien, respecto a la audiencia de adjudicación prevista por el art. 38 del Ac. 3604 SCBA, y la modalidad establecida en distintos expedientes de este juzgado (LP 63597, LP 63609, LP 63624, LP 32883, LP 39205), en los cuales se ha decidido suplantar la audiencia de adjudicación y el resultado positivo de los mismos, dado que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires expresó en sus resoluciones la necesidad de fomentar el uso de las herramientas tecnológicas accesibles para la realización de los actos procesales que así lo permitan, entiendo que resulta conveniente establecer la misma modalidad. Es por ello, que habré de sustituir la audiencia del art. 38 del Ac. 3604 SCBA, por la presentación electrónica que al efecto deberá efectuar quien en su caso será denominada adjudicatario, constituyendo domicilio electrónico y en acompañando en formato PDF, copia de su DNI, la constancia de inscripción a la subasta, su código de postor y los comprobantes que acreditan el pago del depósito en garantía. Se hace saber que el plazo para la presentación en autos del postor de mayor oferta es hasta la fecha que fuera propuesta por el martillero para la audiencia, esto es, hasta el día **20 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs**

De su presentación se dará traslado por cinco días al ejecutante, al ejecutado y al martillero, quedando de manifiesto por igual plazo en Secretaría y en la MEV, en atención a lo dispuesto por el citado art. 38 del Anexo al Ac. 3604 y las particularidades del caso (arts. 34, 36, 150, CPCC).

Debe tenerse presente que para el caso resulta fundamental la colaboración de los justiciables, martillero y principalmente de los abogados quienes tiene el deber de auxiliar a la justicia (arts. 58 inc 1 ley 5177 y art. 3 de la ley 5827).

Asimismo se recuerda que en los casos en los que se actúe por derecho propio y el patrocinado no cuente con certificados digitales, el escrito deberá ser firmado ológrafamente por el litigante en presencia de su abogado y que la posterior presentación en el sistema informático implica la declaración jurada del profesional de su cumplimiento, la asunción de las obligaciones propias del depositario y la veracidad de su contenido, debiendo acompañarse la presentación como archivo adjunto. Por otro lado, se hace saber que la solicitud o manifestación que efectúe el letrado patrocinante mediante escrito electrónico con su sola firma, implica, además de las obligaciones antedichas, el compromiso del profesional de contar con el pedimento o declaración de su cliente. La omisión de tales deberes conlleva a asumir la responsabilidad personal y profesional de lo requerido o expresado (doctr. art. 1 pto. b., b.3, b.5 y ccdtes de la Res. 10/20 del Sr. Presidente de la S.C.B.A., arts. 9, 10 y ccdtes. CCCN).

Efectivizados los traslados que al efecto se conferirán, la Actuaría constituida físicamente en la sede del Juzgado dará fe de lo que surge del informe del martillero y del reporte emitido por el Registro de Subastas Electrónicas, para así proceder en su caso a disponerse la adjudicación mediante el dictado de una resolución por parte de la infrascripta. -

Déjase constancia de lo aquí dispuesto en los edictos a publicarse.-

Notifíquese por Secretaría al martillero, al ejecutante y al ejecutado -a este último en los términos del art. 133 del CPCC-, debiendo TODOS los intervinientes del acto denunciar casilla de correo (e-mail) y teléfono para eventual contacto.

Silvina Cairo

Jueza

En la fecha notifique a 20259524300@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR y 20083507889@CMA.NOTIFICACIONES

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CAIRO Silvina  
JUEZA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** ESCUDERO SANTIAGO  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - LA PLATA  
**Carátula:** RICA ALBERTO OSCAR C/ DELGADO DIAZ RODRIGO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA  
**Número de causa:** LP-11598-2021  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 1/9/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 31/8/2023 12:01:04  
**Firmado y Notificado por:** CAIRO Silvina. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 31/08/2023 12:01:04  
**Firmado por:** CAIRO Silvina. JUEZ --- Certificado Correcto.  
Miguel Angel Banez. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida



## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**1**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES MANDAMIENTO**

**Sello del órgano**

**Concertación de fecha con autorizado** de órgano: CIVIL Y COMERCIAL LA PLATA .  
Juzgado Interviniente: JUZGADO N° 10 Civil y Comercial La Plata.  
**Día Mes Año** Dirección: Avenida 13 entre 47 y 48 La Plata.  
**Hora** Juzgado/Tribunal: Juzgado N° 10 Civil y Comercial La Plata.  
**Lugar** Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN  
Carátula del expediente: RICA ALBERTO OSCAR C/ DELGADO DIAZ RODRIGO OMAR S/ EJECUCION PRENDARIA. Exp: 11598.-  
**Firmas** Copias para **SI / NO** En fs. traslado

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año** **CARÁCTER** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

**Hora** URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA **SI**

**Lugar** **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

**Firmas** Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero: NO

Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes: NO Otros: NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle 511 bis Nro. 2769 de Gonnnet, La Plata y procederá a verificar estado y el número de motor y chasis del

**automotor a subastar: Dominio HPB 231.** Permitiendo a los autorizados a ingresar al lugar indicado para sacar fotografías y verificar el estado del automotor.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente : (La Plata , en fecha 30/8/2023).En atención a lo solicitado, *librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas a fin de que el Oficial de Justicia interviniente proceda a verificar estado y el número de motor y chasis del automotor a subastar: Dominio HPB 231* el cual, según el mandamiento de secuestro agregado con fecha: 1/6/21, fue depositado en la **cochera ubicada en la calle 511 bis Nro. 2769 de Gonnet, La Plata** *Hágase saber que al momento de la publicación de edictos el mandamiento de constatación no puede tener una antigüedad superior a los tres meses.* -Autorízase al peticionante a participar del diligenciamiento del mismo, como así también al Mart. Cesar Simonetti Col.7027 y al Dr. Tremouilles , a ingresar al lugar indicado para sacar fotografías y verificar el estado del automotor, para proveer esa información al Registro General de Subastas.-**Dra.Silvina Cairo.Jueza.Firmado digitalmente.-**

Facultades del Oficial de Justicia : verificar estado y el número de motor y chasis del **automotor a subastar: Dominio HPB 231**

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Mart. Miguel A.Bañez .Mart. Cesar Simonetti Col.7027 y al Dr. Tremouilles . Autorizados a ingresar al lugar indicado para sacar fotografías y verificar el estado del automotor.-

En la ciudad de \_\_\_\_\_ , a los \_\_\_\_\_  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 5LK046



